



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2020-MPT

Pampas, 03 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 240-2020-MPT, de fecha 30 de noviembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo en su Artículo 20° dispone como atribuciones del Alcalde, de designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR., de aplicación supletoria, establece que se debe dar aviso por escrito con 30 días de anticipación;

Que, el numeral 1 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: que las causales de nulidad son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; y el Artículo 213° sobre nulidad de oficio, en el numeral 213.1 prescribe: En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales; y en el numeral 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante Carta N° 002-2020-ACM, el C.P.C. Alejandro Cachuan Munguía, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, pero no se manifiesta sobre los 30 días de anticipación;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 240-2020-MPT se acepta la renuncia, del C.P.C. Alejandro Cachuan Munguía, en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sin haber tenido en consideración el plazo antes señalado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2020-MPT**, de fecha 30 de noviembre 2020, a través de la cual se acepta la renuncia del C.P.C. Alejandro Cachuan Munguía, en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Consecuentemente DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de renuncia promovida por el C.P.C. Alejandro Cachuan Munguía, Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente acto resolutivo al C.P.C. Alejandro Cachuan Munguía, Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, asimismo disponer que la oficina de informática, efectúe la Publicación del presente documento, en el portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE